

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SEGMENTO A (ENTRE 10 Y MENOS DE 50 EMPLEADOS), DEL SEGMENTO B (ENTRE 50 Y MENOS DE 100 EMPLEADOS) Y DEL SEGMENTO C (ENTRE 100 Y MENOS DE 250 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- *NEXT GENERATION EU* (PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO – KIT CONSULTING)

C012/24-SI

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, en ejercicio de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es y en el apartado tercero y quinto de la Convocatoria,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, con fecha 11 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 115, la *“Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea–Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio–Kit Consulting)”* (en adelante las Bases Reguladoras).

SEGUNDO.- Que el 13 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 143, y en la Sede Electrónica de Red.es el extracto de la *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento para la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas del Segmento A (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento B (entre 50 y menos de 100 empleados) y del Segmento C (entre 100 y menos de 250 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de*

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting), modificada posteriormente por las Resoluciones de 22 de agosto de 2024, de 9 de octubre de 2024, de 14 de noviembre de 2024, de 25 de febrero de 2025 y de 21 de mayo de 2025 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, “la Convocatoria”).

La convocatoria tiene por finalidad apoyar a las pequeñas y medianas empresas en sus procesos de transformación digital para aumentar su uso de las tecnologías digitales y su competitividad, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo apartado primero dispone que:

“1. En el caso de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

TERCERO. - Que el apartado tercero de la Convocatoria, relativo a las características de las ayudas, financiación, y presupuesto subvencionable en consonancia con el artículo 6 de las Bases Reguladoras, establece que:

“2.El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), ampliables mediante Resolución del órgano competente en virtud del artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dentro de los créditos disponibles, que serán financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo artículo 9 se indica que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, y que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cubra el mismo coste. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Mediante Resoluciones de fecha 22 de agosto de 2024, 9 de octubre de 2024, 14 de noviembre de 2024, 25 de febrero de 2025 y 21 de mayo de 2025 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, se aprobó la ampliación de la cuantía inicialmente fijada en la Convocatoria, incrementándose el importe máximo total de las ayudas a la cantidad de doscientos noventa millones quinientos catorce mil seiscientos dieciséis euros y treinta y dos céntimos (290.514.616,32 €), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la entidad y la aplicabilidad de los fondos europeos.

En virtud de lo dispuesto en el punto tercero del apartado tercero de la Convocatoria, mediante Resolución de fecha 21 de mayo de 2025 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, se aprobó la distribución de las cuantías establecidas en la Convocatoria con el crédito no agotado en el Segmento C, por importe de cuatro millones ciento cincuenta y dos mil euros (4.152.000,00 €), entre los segmentos A y B, de la siguiente forma:

- Ampliación del presupuesto para el “Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados” en cuatro millones treinta y cinco mil doscientos treinta y un euros y dieciocho céntimos (4.035.231,18 €).
- Ampliación del presupuesto para el “Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados” en ciento dieciséis mil setecientos sesenta y ocho euros y ochenta y dos céntimos (116.768,82 €).

Adicionalmente, se acordó un incremento para el “**Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados**”, de un millón trescientos noventa y dos mil euros (1.392.000,00€), provenientes de ayudas concedidas en el “**Segmento C: entre 100 y menos de 250 empleados**” en concepto de «Bonos de Asesoramiento Digital», para los que el plazo para la formalización de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento establecido en el artículo 21.5 de las Bases Reguladoras hubiera vencido.

En consecuencia, el presupuesto total para cada uno de los segmentos quedó distribuido de la siguiente forma:

Segmentos de beneficiarios	Presupuesto - Euros
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	185.941.847,50 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	60.116.768,82 €

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	44.456.000,00 €
TOTAL	290.514.616,32 €

CUARTO.- Que el punto tercero del apartado tercero de la Convocatoria establece:

“En el caso de que algún segmento no agote el crédito destinado a las ayudas a fecha de la finalización del plazo presentación de solicitudes, el órgano concedente podrá distribuir el importe resultante entre los tres segmentos publicando la distribución definitiva de créditos, que se realizará de manera proporcional a las solicitudes recibidas en cada segmento que hubiera agotado el crédito, teniendo en cuenta el importe del “bono de asesoramiento digital” de estos segmentos sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.”

QUINTO. - En atención a lo dispuesto, según se recoge en la Propuesta elevada por el Órgano Instructor con fecha de 17 de julio de 2025, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el Programa Kit Consulting el pasado 31 de marzo de 2025 a las 11:00 horas y, considerando la distribución posterior detallada en el considerando tercero, se ha constatado que en la actualidad, el presupuesto de los distintos segmentos se encuentra como sigue:

- En relación con el Segmento A, el crédito inicialmente asignado, junto con las ampliaciones y distribución ulteriores, se encuentra íntegramente comprometido (*empresas entre 10 y menos de 50 empleados*), existiendo solicitudes presentadas pendientes de tramitar a la espera de disponibilidad presupuestaria.
- En relación con el Segmento B (*empresas entre 50 y menos de 100 empleados*), el crédito inicialmente asignado, junto con el importe resultante de la distribución ulterior, se encuentra íntegramente comprometido. Todas las solicitudes recibidas se encuentran tramitadas o en curso.
- En relación con el Segmento C (*empresas entre 100 y menos de 250 empleados*), el crédito inicialmente asignado, posteriormente minorado con las ampliaciones destinadas al Segmento A y la distribución del presupuesto acordada en favor de los restantes segmentos, se encuentra íntegramente comprometido. Todas las solicitudes recibidas se encuentran tramitadas o en curso.

SEXTO.- Que en el “*Segmento B (empresas entre 50 y menos de 100 empleados)*”, si bien el crédito total asignado tras la distribución se encuentra íntegramente comprometido, una vez considerado el presupuesto necesario para la tramitación de todas las solicitudes recibidas, se dispone de un importe de **un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve euros**

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(1.436.769,00 €) proveniente, de un lado, del mecanismo de liberación de presupuesto y, de otro, de las ayudas concedidas en concepto de «Bonos de Asesoramiento Digital», para los que el plazo para la formalización de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento establecido en el artículo 21.5 de las Bases Reguladoras ha vencido. Teniendo en cuenta la existencia de este crédito disponible una vez atendido el presupuesto necesario para la tramitación de las solicitudes recibidas en el Segmento B, se considera oportuno emplear el total del importe indicado en incrementar el presupuesto al “**Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados**”, cuyos fondos se encuentran agotados, con el fin tanto de que este segmento pueda atender el mayor número de solicitudes recibidas pendientes de tramitar a la espera de disponibilidad presupuestaria, como de asegurar la consecución de los hitos y objetivos CID a los que contribuye el Programa.

SÉPTIMO.- Que en el “*Segmento C (empresas entre 100 y menos de 250 empleados)*”, si bien el crédito total asignado se encuentra íntegramente comprometido, una vez considerado el presupuesto necesario para la tramitación de todas las solicitudes recibidas, se dispone de un importe de **cuatro millones seiscientos cuarenta mil euros (4.640.000,00 €)** proveniente, de un lado, del mecanismo de liberación de presupuesto y, de otro, de las ayudas concedidas en concepto de «Bonos de Asesoramiento Digital», para los que el plazo para la formalización de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento establecido en el artículo 21.5 de las Bases Reguladoras ha vencido. Teniendo en cuenta la existencia de este crédito disponible una vez atendido el presupuesto necesario para la tramitación de las solicitudes recibidas en el Segmento C, se considera oportuno emplear el total del importe indicado en incrementar el presupuesto al “**Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados**”, cuyos fondos se encuentran agotados, con el mismo fin expuesto en el considerando anterior.

OCTAVO.- Que el punto tercero del apartado vigesimotercero de la Convocatoria establece el 30 de septiembre de 2025 como fecha fin del plazo para la formalización de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento. Si bien, una vez acordada la redistribución de la cuantía fijada en la Convocatoria, resulta imprescindible para maximizar el impacto de las ayudas y asegurar la consecución de los hitos y objetivos del Programa, ajustar el plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento. Así, se propone fijar el 31 de octubre de 2025 como nueva fecha límite para la formalización de estos Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, en base a lo previsto en el artículo 21.7 de las Bases Reguladoras.

Esta ampliación de plazos busca facilitar a los interesados el tiempo necesario para ejecutar las actuaciones de los servicios de asesoramiento que beneficiarán a todas las empresas que cumplan los requisitos. Además, se pretende fortalecer el

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos, mantener el rigor administrativo y la eficacia de la consecución de los fines propuestos.

En cualquier caso, las circunstancias aconsejan la modificación propuesta y con ello no se perjudican derechos de terceros, sino al contrario, en el sentido de que gracias a la modificación la demora en la tramitación de las nuevas concesiones no perjudicará a los nuevos beneficiarios en cuanto al plazo máximo para formalizar nuevos Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.- Incrementar el presupuesto del “*Segmento A (empresas entre 10 y menos de 50 empleados)*”, en **un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve euros (1.436.769,00 €)** procedentes del “*Segmento B (empresas entre 50 y menos de 100 empleados)*” y con **cuatro millones seiscientos cuarenta mil euros (4.640.000,00 €)** procedentes del “*Segmento C (empresas entre 100 y menos de 250 empleados)*”.

SEGUNDO.- Que la distribución del presupuesto total tras la modificación de cada uno de los segmentos sería el siguiente:

Segmentos de beneficiarios	Presupuesto - Euros
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	192.018.616,50 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	58.679.999,82 €
Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	39.816.000,00 €
TOTAL	290.514.616,32 €

TERCERO. – Modificar el punto cuarto del apartado decimoprimer, relativo a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento y procedimiento de formalización, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) del primer Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento asociados al «bono asesoramiento digital» por ambas partes será de 3 meses, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda en la Sede Electrónica de Red.es. Para la formalización del segundo Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y siguientes no le será de aplicación la restricción temporal

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas. Trascurridos dichos plazos, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento debidamente formalizados.”

CUARTO.- Modificar el punto 3 del apartado decimoséptimo, relativo a la renuncia y desistimiento, que quedará redactado en los siguientes términos:

“3. En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro con base a ese desistimiento. El importe comprometido en dicho Acuerdo quedará a disposición del beneficiario tras la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y podrá comprometerse en un nuevo Acuerdo siempre que no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).”

QUINTO.- Modificar el punto tercero del apartado vigesimotercero, relativo a los plazos, que quedará redactado en los siguientes términos:

“3. Plazo de formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento. El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento entre los beneficiarios y los Asesores Digitales Adheridos será:

a) Para la formalización del primer Acuerdo el beneficiario dispondrá de tres (3) meses desde la notificación en la Sede Electrónica de Red.es de la resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 21.5 de las Bases Reguladoras.

b) Para la formalización del segundo y siguientes Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, no será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas”

SEXTO.- Modificar la cláusula décima del Anexo III, relativa al modelo de acuerdo de prestación de servicios de asesoramiento, que quedará redactada en los siguientes términos:

“DÉCIMA. Renuncia y desistimiento

El beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que esta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento que el beneficiario hubiese formalizado previamente con los Asesores Digitales, debiendo, en su caso, devolver el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.

En caso de que el beneficiario desista de un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento con el Asesor Digital formalizado y validado, se retrotraerá el bono al saldo anterior a la firma del Acuerdo, previa notificación al Asesor Digital.

En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda abonada con base a ese desistimiento.

El beneficiario podrá volver a formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, siempre y cuando el «bono asesoramiento digital» estuviera vigente en el momento de la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).”

SÉPTIMO. – Que se publique esta Resolución en la sede electrónica de Red.es y se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, a los boletines oficiales correspondientes, para su debida publicidad y transparencia.

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es
P.D. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es (Resolución de 10 de noviembre de 2020)
D. Jesús Herrero Poza

Código Seguro De Verificación	iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/08/2025 19:38:51
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/iIbPRrUL1puxSsz0pG9vdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

